

ANUNCIO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL TEJIDO COMERCIAL, DE SERVICIOS Y AUTONOMOS DEL MUNICIPIO DE ORÍS POR LA COVID-19.

BDNS (Identif.): 509952.

Extracto del acuerdo de Pleno extraordinario de 28 de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Orís, por la que se convocan las subvenciones en tejido comercial, de servicios y para personas trabajadoras por cuenta propia del municipio de Orís con motivo de la situación generada por la COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarios:

1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas empadronadas en el municipio independientemente del municipio donde tienen registrada su actividad y en uno de los epígrafes que figuran en el Anexo de estas bases. Hay que estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Es necesario haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite. A los efectos de estas bases reguladoras, se entienden como empresas de comercio aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al por menor, quedando excluidos expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta.

2. Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por concepto de la hacienda municipal.

Segundo. Finalidad:

Promoción económica. Ayudar en el ámbito del comercio al por menor y de determinados servicios de proximidad que se han visto afectados por la crisis del Covid-19, con el fin de apoyar al conjunto del tejido comercial y de servicios de Orís que se han visto obligados a cerrar y continuar haciendo frente a los gastos habituales relacionadas con la actividad que se ha continuado pagando a pesar del cierre de la actividad como luz, agua, alquiler, salarios, seguridad social.

Tercero. Bases Reguladoras:

Acuerdo PL/3/2020-75-2020, de 28 de mayo de 2020, publicado en el BOPB de 4 de mayo de 2020.

Cuarto. Importe:

LÍNEA 1 Para profesionales autónomos. Un máximo de 300€ mensuales durante el período de cierre, de acuerdo con los requisitos que piden las bases en concepto de gastos fijos.

Ajuntament d'Orís

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

LÍNEA 2 Para profesionales autónomos que tengan gastos de alquiler. El 60% hasta un máximo de 400€ del coste mensual del alquiler por cada establecimiento durante el periodo de cierre de estas actividades empresariales.

Las dos líneas de subvención son acumulables.

El importe definitivo se calculará teniendo en cuenta los días reales de cierre de la actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día 4 de junio de 2020 hasta el día 30 de setiembre de 2020.

Orís, 2020-06-04

El alcalde, Arnau Basco Cirera